



PÓLIZA

DE ACCIDENTES PERSONALES

SEGURÍSIMO



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

1. AMPARO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL? EL PRESENTE SEGURO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO TOMADOR O LA DEL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LOS ASEGURADOS HAYAN TENIDO UN ACCIDENTE.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE, TODO SUCESO REPENTINO, VIOLENTO, PROVENIENTE DE CAUSAS EXTERNAS E INDEPENDIENTES DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

UNA VEZ PAGADA LA RECLAMACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS DOS ASEGURADOS, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE FRENTE AL ASEGURADO SOBREVIVIENTE.

¿QUÉ NO ME CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL? LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR SUMA ALGUNA, SI LA MUERTE DEL ASEGURADO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CAUSAS:



POR LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES



SUICIDIO



FENÓMENOS SÍSMICOS O VOLCÁNICOS, INUNDACIONES O LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA, FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA



HOMICIDIO

¿CUÁNTO DINERO ENTREGA LA ASEGURADORA EN CASO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL?: TREINTA Y SEIS (36) RENTAS MENSUALES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$400.000)**

¿A QUIÉNES CUBRE EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL?

LA ASEGURADORA PAGA SI FALLECE

- ▶ EL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRA EL SEGURO.
- ▶ O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO: QUE ES LA PAREJA INFORMADA Y DESIGNADA POR EL ASEGURADO TOMADOR.

LA ASEGURADORA ENTREGA EL DINERO A LOS BENEFICIARIOS QUIENES SON:

- ▶ SI MUERE EL ASEGURADO TOMADOR, EL BENEFICIARIO DE ÉSTE AMPARO SERÁ EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO Y CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DE LEY. TT



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL?

EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
- ▶ SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO. DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SI APLICA)

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ HIJOS: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD.
- ▶ ESPOSOS O COMPAÑEROS PERMANENTES: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, EN CASO DE UNIÓN LIBRE.

2. AUXILIO POR INUNDACIÓN

¿QUÉ ME CUBRE EL AUXILIO POR INUNDACION? SI COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN EN EL LUGAR DE RESIDENCIA REGISTRADO POR EL ASEGURADO TOMADOR QUE GENERE EL DESALOJO TEMPORAL DE LA MISMA, PRODUCIDA POR UN EVENTO DE LA NATURALEZA YA SEA POR LLUVIAS TORRENCIALES O POR DESBORDAMIENTO DE UN RÍO O QUEBRADA, SEGUROS MUNDIAL RECONOCERÁ EL VALOR DEL AUXILIO.

EL PRESENTE AMPARO CUBRE MÁXIMO UN **(1)** EVENTO POR VIGENCIA.

¿QUÉ NO ME CUBRE EL AUXILIO POR INUNDACION? NO SE PAGARÁ CUANDO LA INUNDACIÓN SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, O CUANDO OCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:



CUANDO LA INUNDACIÓN NO AFECTE LOS ENSERES DEL INMUEBLE.



TODA INUNDACIÓN QUE NO OBLIGUE AL ASEGURADO Y SU FAMILIA AL DESALOJO DEL INMUEBLE.



CUANDO LA INUNDACIÓN NO SEA CAUSADA POR EVENTOS DE LA NATURALEZA.



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

▶ SI MUERE EL ASEGURADO DESIGNADO, EL BENEFICIARIO DE ÉSTE AMPARO SERÁ EL BENEFICIARIO QUE ÉSTE DESIGNE Y CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DE LEY.

¿CUÁNTO RECIBO EN CASO DE AUXILIO POR INUNDACIÓN? EN CASO DE INUNDACIÓN RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE AUXILIO CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (**\$150.000**)

¿A QUIÉNES CUBRE EL AUXILIO POR INUNDACIÓN?

LA ASEGURADORA ENTREGARÁ EL DINERO AL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRA EL SEGURO.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR EL AUXILIO POR INUNDACIÓN?

VIDEO CASERO EN DONDE QUEDE GRABADO:

- ▶ ESTADO DEL INMUEBLE
- ▶ CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO TITULAR.
- ▶ PERIÓDICO PARA ACREDITAR FECHA DE OCURRENCIA.
- ▶ RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL? SI EL ASEGURADO TOMADOR, EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, O LOS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS DEL ASEGURADO TOMADOR, LLEGASEN A FALLECER A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LA COMPAÑÍA PAGARÁ UN AUXILIO.

¿QUÉ NO ME CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR EL VALOR DEL AUXILIO CONTRATADO, SI LA MUERTE DEL ASEGURADO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CAUSAS:



POR LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES



SUICIDIO



FENÓMENOS SÍSMICOS O VOLCÁNICOS, INUNDACIONES O LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA, FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA



HOMICIDIO

¿CUÁNTO RECIBO EN CASO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL? RECIBIRÁ UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**)

¿A QUIÉNES CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

LA ASEGURADORA PAGA SI FALLECE:

- ▶ EL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRA EL SEGURO.
- ▶ EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO: QUE ES LA PAREJA INFORMADA Y DESIGNADA POR EL ASEGURADO TOMADOR.



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

- ▶ LOS HIJOS DEL ASEGURADO TOMADOR MENORES DE 25 AÑOS.

LA ASEGURADORA ENTREGA EL DINERO A:

EL BENEFICIARIO DE ÉSTE AMPARO ES EL DESIGNADO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL SEGURO, CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO SERÁN LOS DE LEY

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR EL AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

LOS BENEFICIARIOS DEBEN ACREDITAR:

EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL FALLECIDO.
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO.
- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PARA HIJOS DEL ASEGURADO TITULAR.

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- ▶ DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR AMBOS COSTADOS.
- ▶ EN CASO DE SER MENOR DE EDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O TARJETA DE IDENTIDAD JUNTO CON LA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA POR AMBOS COSTADOS DEL TUTOR.
- ▶ CERTIFICACIÓN DEL BIENESTAR FAMILIAR DONDE SE EVIDENCIA LA CALIDAD DE TUTOR.

SEGUNDA. PERSONAS NO ASEGURABLES

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN NO HACEN PARTE DEL GRUPO ASEGURABLE Y POR LO TANTO NO SON OBJETO DE COBERTURA ALGUNA:

PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O MAYORES DE 70 AÑOS.

TERCERA. PAGO DE PRIMAS. EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBE HACERLO CONTRA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN.

CUARTA. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO. LA PRESENTE PÓLIZA TERMINA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SI ÉSTA NO SE RENUEVA.
- B) CUANDO EL TOMADOR REVOQUE POR ESCRITO LA PÓLIZA.
- C) AL MOMENTO DEL PAGO DEL **100%** DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS ASEGURADOS



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

D) AL MOMENTO DEL PAGO DEL **100%** DEL AMPARO DE MUTILACIÓN O DESMEMBRACIÓN DE UNO DE LOS ASEGURADOS

E) AL MOMENTO EN QUE UN ASEGURADO PRINCIPAL ASÍ LO SOLICITE EXPRESAMENTE.

F) EN EL PERIODO ANUAL INMEDIATO A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA LA PÓLIZA.

QUINTA. PRESCRIPCIÓN. LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN. LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

SEXTA. NOTIFICACIONES. CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES. PARA EL EFECTO, EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDICA LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA. DOMICILIO. SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES SE FIJA COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. PASOS PARA HACER UNA RECLAMACIÓN DE ACCIDENTES PERSONALES

1.1 ¿CÓMO PRESENTO MI RECLAMACIÓN?

LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

1.2 ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA LA RECLAMACIÓN?

I. EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
- ▶ SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO. DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SI APLICA)

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

23/07/2020-1317-P-31-PPSUS3R000000038-DRCI
23/07/2020-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000029



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 8

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ HIJOS: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD.
- ▶ ESPOSOS O COMPAÑEROS PERMANENTES: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, EN CASO DE UNIÓN LIBRE.

II. PARA EL AUXILIO POR INUNDACIÓN:

VIDEO CASERO EN DONDE QUEDE GRABADO:

- ▶ ESTADO DEL INMUEBLE
- ▶ CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO TITULAR.
- ▶ PERIÓDICO PARA ACREDITAR FECHA DE OCURRENCIA.
- ▶ RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II. PARA EL AMPARO AUXILIO FUNERARIO:

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
- ▶ SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO. DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SI APLICA)

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ HIJOS: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD.
- ▶ ESPOSOS O COMPAÑEROS PERMANENTES: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, EN CASO DE UNIÓN LIBRE.

1.3 ¿DÓNDE HAGO MI RECLAMACIÓN?

LOS BENEFICIARIOS PUEDEN DAR AVISO DE RECLAMACIÓN Y RADICAR LOS DOCUMENTOS AL CORREO: siniestrosegurisimo@segurosmondial.com.co

1.4 ¿CUÁNDO ME DAN RESPUESTA?

LA RESPUESTA SE DARÁ EN CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS.

LA RESPUESTA PUEDE SER:

- ▶ APROBADO: REALIZAREMOS EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
- ▶ NO APROBADO: ENVIAREMOS UNA CARTA CON LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE PORQUE LO RECLAMADO NO CUENTA CON COBERTURA.

